RESOLUCIÓN

RESU-013-DGC-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA DE HONDURAS TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Vista: La documentación contentiva del expediente **IHCINE PN 120-2022** de la ciudadana **MARISSA GABRIELA SOLANO ORTEZ** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1986-11825,** relativo a la renovación como Agente Participante en el Registro Nacional de Cinematografía.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **MARISSA GABRIELA SOLANO ORTEZ** con Documento Nacional de Identificación **0801-1986-11825** presentó una solicitud de Renovación en el Registro Nacional de Cinematografía en fecha seis (06) de enero del dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que el expediente **IHCINE PN 120-2022** de la ciudadana **MARISSA GABRIELA SOLANO ORTEZ** cumple con todos los requisitos establecidos por la Dirección General de Cinematografía para ser renovada como Agente Participante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 80 "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO: Que la Ley del Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 1 . "Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares."

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo 19 determina "Los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglos a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr -una pronta y efectiva satisfacción del interés general. En los casos que la Ley atribuya a los órganos potestades discrecionales, se procederá dentro de los límites de las mismas y en función del fin para el que hubieren sido atribuidas."

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimientos Administrativos en el Titulo Segundo, la Actividad administrativa establece las reglas necesarias para una correcta aplicación de la normativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía establece ARTÍCULO 21.- AGENTES PARTICIPANTES. Son los que se encuentran legalmente inscritos en la Dirección General de Cinematografía (DGC) y los mismos pueden ser beneficiados del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI). Cualquier prestador de servicio que sea calificado como tal,

por la Dirección General de Cinematografía (DGC) y cobrar a los miembros una cuota o mensualidad para ser objeto de los beneficios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía establece ARTÍCULO 22.- BENEFICIOS. Los beneficios de los Agentes Participantes que se inscriben en el Registro Nacional de Cinematografía (RNC), son los siguientes: 1) Obtener la Identificación de Agente Participante; 2) Ser incluidos en los catálogos, directorios y guías que elabore la Dirección General de Cinematografía (DGC); 3) Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la calidad de sus servicios, así como solicitar su modificación cuando reúnan para ello los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo; 4) Recibir el asesoramiento de la Dirección General de Cinematografía (DGC) respecto a la información general, promoción y ejecución de los proyectos, investigaciones de mercado y campañas de difusión de la cinematografía; 5) Recibir la ayuda que proceda por parte de la Dirección General de Cinematografía (DGC) para la obtención de créditos, estímulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación, ampliación y mejoras de los servicios cinematográficos; 6) Obtener de la Dirección General de Cinematografía (DGC) cuando proceda su intervención y respaldo en las gestiones que realicen ante otras Autoridades; 7) Tener acceso a programas de promoción y capacitación cinematográfica que promueva o lleve a cabo la Dirección General de Cinematografía (DGC); y, 8) Las demás señalados en las disposiciones reglamentarias.

POR TANTO:

La Dirección General de Cinematografía, en uso de las facultades que le confiere la Ley en la aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 116, 120 de la Ley General de Administración Pública; 3, 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 1, 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 50, 51, 53, 54 56, 68, 72, 74, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley del Procedimiento Administrativo, artículo 8, 10, 21 y 22 de la Ley de Cinematografía de Honduras. Acuerdo No. 016-DGC-2024.

RESUELVE:

PRIMERO: RENUEVESE en el **LIBRO DE REGISTROS DE AGENTES PARTICIPANTES** al participante **MARISSA GABRIELA SOLANO ORTEZ,** según la categoría consignada en sus expedientes**,** asignándole el respectivo número de Agente Participante correspondiente a su categoría y actividad principal.

Edificio Florezca Plaza, Col. Florencia oeste, costado sur Mall multiplaza contiguo a farmacia Simán.
Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel. +504 2235-9374 informacion@ihcine.gob.hn

SEGUNDO: Realizar las respectivas notificaciones mediante correo electrónico. - **NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. -**

Manuel Antonio Villa
Director General
Dirección General de Cinematografía

Kevin Gabriel Meza Hernández
Secretario Administrativo
Dirección General de Cinematografía